



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2023-00053-00
DEMANDANTE: BERTHA LUCIA GOMEZ MORENO Y OTROS.
DEMANDADO: JHONATAN DAVID RODRIGUEZ CABALLERO Y OTROS

Tibirita, Cund., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que los demandados JHONATAN DAVID RODRIGUEZ CABALLERO, ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ DE MARTÍN, LUIS EDUARDO MARTÍN HERNÁNDEZ y DANIEL MARTÍN MARTIN, se notificaron personalmente de la demanda¹, contestándola dentro del término previsto para tal fin sin proponer excepciones de mérito², razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda.

Una vez integrado el contradictorio se procederá con el traslado de las excepciones a lugar.

Ahora bien, de acuerdo con el inciso 2 ° del art. 301 del Estatuto General del Proceso, al haber constituido apoderado judicial la convocada ANA RITA CÁRDENAS DE CABALLERO, se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en el plenario, inclusive del auto admisorio, el día en que se notifique la presente decisión en la cual se le reconocerá personería para actuar al profesional del derecho que la representa, concediéndole el término de tres (3) días siguientes a la anotación por estado electrónico del presente auto, dentro del que podrán retirar y/o solicitar copia de la demanda y de sus anexos de manera presencial o virtual, pasados los cuales empezará a correr el termino de traslado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 del compendio procesal civil, término que, por secretaría, habrá de contabilizarse.

Finalmente, habrá de requerírsele a la parte actora para que acredite las gestiones tendientes a la notificación del demandado WILLIAM ALFONSO SÁNCHEZ, tal como fue ordenado en el proveído admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR NOTIFICADOS personalmente a términos del art. 291 del C.G.P., a los demandados **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ CABALLERO, ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ DE MARTÍN, LUIS EDUARDO MARTÍN HERNÁNDEZ y DANIEL MARTÍN MARTIN.**

SEGUNDO. – TENER POR CONTESTADA la demanda por los demandados **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ CABALLERO, ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ DE MARTÍN, LUIS EDUARDO MARTÍN HERNÁNDEZ y DANIEL MARTÍN MARTIN.**

TERCERO. – RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA** como apoderado judicial de los convocados **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ CABALLERO, ROSA HERMINDA HERNÁNDEZ DE**

¹ Rótulo 006 al 009 del cuaderno digital.

² Rótulo 010 y 011 del cuaderno digital.

MARTÍN, LUIS EDUARDO MARTÍN HERNÁNDEZ y DANIEL MARTÍN MARTIN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. – RECONOCER personería para actuar abogado **MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA** de la demandada **ANA RITA CÁRDENAS DE CABALLERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. - TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la convocada **ANA RITA CÁRDENAS DE CABALLERO**, de todas las providencias que se han dictado en el plenario, inclusive del auto admisorio de fecha 18 de diciembre de 2023, a partir de la notificación por estado electrónico del presente proveído.

SEXTO. - ADVERTIR a la demandada **ANA RITA CÁRDENAS DE CABALLERO** que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, podrán solicitar se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, en forma presencial o virtual por los canales habilitados, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 91 del compendio procesal civil. Por secretaría, **contabilícese** dicho término conforme a lo ordenado en precedencia.

SÉPTIMO. – REQUERIR a la parte actora para que acredite la notificación del demandado **WILMAN ALFONSO SÁNCHEZ** tal como fue ordenado en el proveído admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. **2 DE MAYO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 13**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce3172a029531521b077d2b0995795f178b2afa32397d1a8938a9f8294b399d**
Documento generado en 30/04/2024 02:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>